

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 16783

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° de artículo 24 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que el Comité de Dirección de Seguridad de la Información del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus funciones y dentro del marco de las políticas de transformación digital y fortalecimiento de la gestión tecnológica institucional, conceptuó que la adquisición de las licencias Adobe Creative Cloud resulta fundamental para la consolidación de un ecosistema digital integral, seguro y eficiente en la Gobernación de Antioquia, coherente con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental y las directrices de modernización administrativa y fortalecimiento institucional. En atención a lo anterior, dicho Comité emitió Aval Técnico Favorable para adelantar el presente proceso contractual, identificado con el radicado No. 2025020035078 del 2 de septiembre de 2025.
4. Que mediante Decreto departamental N° 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que de conformidad con el Decreto N° D2024070003913 de 2024, el cual establece en su artículo 181 como una de las funciones de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la de "Coordinar, articular, promover y adoptar la gestión de las tecnologías de Información y las comunicaciones como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia.". Para cumplir con esta función, el artículo 189 del Decreto en mención establece que la Subsecretaría de Servicios Administrativos se encarga de *"Dirigir y articular la gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones a nivel interno, como apoyo al*

cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia”; a su vez, el artículo 190 establece que la Dirección de Tecnología e Información se encarga de “Gestionar los requerimientos de soporte y servicio técnico de la plataforma tecnológica de la entidad, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento”.

6. Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Por Antioquia Firme” , contempla dentro de la Línea Estratégica N°5 “Autonomía desde la gobernanza”, componente N°2 “Eficiencia administrativa, transparencia y acceso a la información pública”, el programa N°1 de “Consolidación de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, el cual incluye acciones tendientes al desarrollo e implementación de estrategias de gestión de la información y las soluciones informáticas acorde con la arquitectura empresarial
7. Que el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, ha venido fortaleciendo sus estrategias de comunicación institucional mediante la producción de contenidos digitales, audiovisuales y multimediales, orientados a divulgar las políticas, programas y proyectos departamentales. Para tales fines, diversas dependencias adquirieron en su momento licencias perpetuas del software Adobe Creative Suite (CS), con uso indefinido pero sin derecho a actualizaciones ni soporte técnico vigente. La empresa Adobe Systems Incorporated (ADOBE), fabricante de dicha herramienta, discontinuó la comercialización de las versiones Creative Suite, estableciendo que sus nuevas versiones solo pueden obtenerse mediante el modelo de suscripción en la plataforma Adobe Creative Cloud, basada en tecnología de nube que ofrece actualizaciones permanentes, mayor seguridad, interoperabilidad y eficiencia en los procesos de creación y edición de contenidos digitales.
8. Que en el marco de la transformación digital y modernización administrativa, y conforme a lo previsto en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia requiere herramientas tecnológicas que permitan la creación, gestión y publicación de contenidos digitales de alta calidad, optimizando la comunicación institucional, la eficiencia administrativa y la atención al ciudadano. En este contexto, la adquisición de cincuenta y cinco (55) licencias del software Adobe Creative Cloud, exclusivo de la casa matriz ADOBE, constituye una decisión estratégica que garantiza la continuidad de los procesos institucionales, la actualización tecnológica y el cumplimiento normativo en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. el Comité de Dirección de Seguridad de la Información del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus funciones y dentro del marco de las políticas de transformación digital y fortalecimiento de la gestión tecnológica institucional, conceptuó que la adquisición de las licencias Adobe Creative Cloud resulta fundamental para la consolidación de un ecosistema digital integral, seguro y eficiente en la Gobernación de Antioquia, coherente con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental y las directrices de modernización administrativa y fortalecimiento institucional. En atención a lo anterior, dicho Comité emitió Aval Técnico Favorable para adelantar el presente proceso contractual, identificado con el radicado No. 2025020035078 del 2 de septiembre de 2025.
9. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Sistema Electrónico de Compras Públicas–SECOP II, en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8907765&isFromPublicArea=True&isModal=False> y en la oficina de la oficina de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, calle 42 B N° 52-106, piso 2. Así mismo, se efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria Pública.

Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa N° 16783, es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$269.648.738). TRIBUTOS INCLUIDOS y cuenta con soporte presupuestal en

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos: CDP 3500056062 – fecha de creación 14/07/2025 por valor de \$322.400.000.

10. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones.
11. Que el Proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II, el día 07/10/2025, durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, por parte del proponente NICOL GARCIA VARGAS las cuales se respondieron por parte Comité Asesor y Evaluador en el término previsto en el cronograma, el 17/10/2025, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015
12. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por Tratados de Libre Comercio, concluyendo que el presente proceso está cobijado con los acuerdos comerciales que hacen parte de los Estudios y Documentos Previos, anexos al presente proceso de contratación.
13. Que El Departamento de Antioquia de acuerdo con el cronograma establecido en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N°16783, esto es hasta el 15/10/2025, se recibieron SEIS (6) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYME, dentro del término establecido por la Entidad, esto es, hasta el 15/10/2025, de las que CUATRO (4) manifestaciones cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en el numeral 1.14.1 del proyecto de pliego de condiciones, dos solicitudes a nivel nacional y dos solicitudes a nivel municipal, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes y mayor participación el Comité Asesor y Evaluador consideró que la limitación debe ser a nivel nacional. Como consecuencia de lo anterior, el proceso de Mínima Cuantía N°16783, queda limitado a MIPYME a nivel NACIONAL.
14. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
15. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, definidos en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en el presente proceso de selección a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2025060193644 del 14/08/2025

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°16783, cuyo objeto es el “SERVICIO DE USO DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”, con un plazo estimado de TREINTA (30) días, a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre, y con un presupuesto oficial estimado es DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$269.648.738). TRIBUTOS INCLUIDOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Comprar Públicas–SECOP II : <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8907765&isFromPublicArea=True&isModal=False>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	21/10/2025	17:00
2	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	23/10/2025	17:00
3	Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/10/2025	17:00
4	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/10/2025	17:00
5	Plazo máximo para expedir adendas	27/10/2025	15:00
6	Presentación de Ofertas	28/10/2025	15:00
7	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	28/10/2025	15:01
8	Informe de presentación de ofertas	28/10/2025	15:30
9	Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	31/10/2025	17:00
10	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanaciones	06/11/2025	17:00
11	Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	10/11/2025	17:00
12	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	10/11/2025	15:00
13	Apertura de sobre económico	11/11/2025	9:00
14	Publicación de la lista de participantes de la subasta	11/11/2025	10:00
15	Fecha de inicio subasta	11/11/2025	14:00
16	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 12/11/2025	
17	Firma del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la expedición del RPC	
18	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta	
19	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta	

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso será limitado a MIPYMES NACIONAL, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 16783 que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso podrá ser consultado en la Secretaría de General del Departamento de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10, oficina 1012.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página del SECOP II, para efectos de realizar el control social sobre el presente proceso.

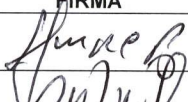
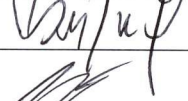
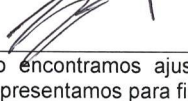
ARTÍCULO SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOPII página web:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8907765&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Damaris del Rosario Córdoba Portilla P.U. – Dirección Contractual		20-10-25
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		20-10-25
Aprobó;	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		20-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			